

**De:** Rubén Bustillos Borja rbustillos@jafabogados.cl   
**Asunto:** RE: Carta final Comisión Redactora Estatutos  
**Fecha:** 17 de abril de 2020, 11:01  
**Para:** pgross@aepsilon.cl  
**Cc:** Soledad Larrain mslarrain@gmail.com

RB

Estimado Patricio, en respuesta a vuestra consulta formulada en el día de ayer, cumplo con informar lo siguiente:

En nuestra opinión la correcta interpretación del artículo segundo transitorio de los nuevos estatutos aprobados en el mes de marzo pasado por parte del Ministerio de Economía, coincide con la hermenéutica que ustedes efectúan de la norma.

En efecto las normas de interpretación legal que están contenidas en los artículos 19 y siguientes del Código Civil, ( normas de hermenéutica legal ) y que de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia asentada por más de cien años, la hacen extensiva a otros textos normativos, como lo son los estatutos de un cuerpo intermedio, son útiles para este caso.

Éstas normas de hermenéutica legal consultan tanto el tenor literal de la disposición a interpretar, como el espíritu del órgano legislador o del órgano que creó dicha norma y la sometió a la aprobación, en este caso de la asamblea.

Resulta evidente que el tenor literal de la redacción del texto interpretado, refiere expresamente que regirá hacia lo futuro, sin efecto retroactivo y sin referirse a situaciones anteriores al establecimiento de esta misma norma transitoria.

Así las cosas, la elección que se efectúe en los próximos días o meses, ya estando en vigor el nuevo estatuto del Colegio aprobado en este año por el Ministerio de Economía, debe comprender la elección de nueve miembros, de los cuales cuatro de ellos tendrán un ejercicio de cuatro años, y cinco de ellos lo harán por dos años, como transición al nuevo régimen de renovación parcial del Directorio.

Esta norma debe interpretarse en sentido restrictivo, dado que se trata de una Disposición transitoria y no permanente.

De ningún modo, en nuestra opinión jurídica, puede entenderse que algún director vigente en su cargo actualmente, extenderá por dos años más su ejercicio, dado que la norma transitoria excluye en su sana interpretación esa posibilidad.

Por otro lado, la extensión de dos años señalada en el párrafo anterior no es procedente, puesto que se estaría infringiendo la voluntad de los colegiados manifestada en la última votación para elegir el directorio, en atención a que los asociados votaron para que los directores señalados estuvieran dos años en sus cargos, y en ningún caso cuatro años, lo que violentaría esa voluntad manifestada libremente en las urnas, sin perjuicio de las apreciaciones éticas o estéticas respecto de la prolongación artificial de la duración por dos años de dichos cargos que alguien pudiese formular.

La única posibilidad de que se extendieran a cuatro años los mandatos de los directores actuales, es que una norma transitoria como la que es objeto de interpretación lo prescribiera expresamente, cuestión que no ocurre en la especie

Finalmente, a pesar de que la norma de hermenéutica legal señala expresamente que no se puede consultar el espíritu de la norma cuando el tenor literal es claro, (y yo creo que estamos en esta hipótesis), nada obsta a referirse al espíritu del establecimiento de esta disposición transitoria, el que de acuerdo a la conversación que hemos sostenido coincide exactamente con el razonamiento que refiero en este informe y además, coincide con el borrador de carta que he tenido a la vista y que usted me ha enviado.

Finalmente, y en torno a la posibilidad de efectuar elecciones primarias, y entendiendo que en esta materia se consulta mi opinión, creo que nada obsta ni impide en los nuevos estatutos que ello ocurra, sin perjuicio de que a mi me parece una buena idea que profundiza los niveles democráticos para la elección de representantes o directores en vuestra Orden.

Quedo a vuestra disposición para ampliar o aclarar cualquier aspecto del presente informe.

Reciba usted un cordial saludo.



**Rubén Bustillos Borja**

Abogado

Santa Lucía 280 of. 12 Santiago

Tel. +562 26382055 - Cel. +569 93326644

[www.jafabogados.cl](http://www.jafabogados.cl)

Este correo y sus anexos constituyen Información Privilegiada y Confidencial; dirigida única y exclusivamente a su destinatario. El uso, difusión, retransmisión o reproducción (total o parcial) de cualquier información contenida en éste, está expresamente prohibida. Si Ud. ha recibido este mail por error, le agradeceremos informarnos a la brevedad, respondiendo este mail al remitente; procediendo luego a la eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

---

**De:** [pgross@aeppilon.cl](mailto:pgross@aeppilon.cl) <[pgross@aeppilon.cl](mailto:pgross@aeppilon.cl)>

**Enviado el:** jueves, 16 de abril de 2020 15:35

**Para:** Rubén Bustillos Borja <[rbustillos@jafabogados.cl](mailto:rbustillos@jafabogados.cl)>

**Asunto:** RV: Carta final Comisión Redactora Estatutos

CONFIRMAME RECEPCION

Gracias

PG

---

[pgross@aeppilon.cl](mailto:pgross@aeppilon.cl) <[pgross@aeppilon.cl](mailto:pgross@aeppilon.cl)>

**De:** pgross@aepsiion.cl <pgross@aepsiion.cl>  
**Enviado el:** jueves, 16 de abril de 2020 14:30  
**Para:** rbustillos@jafabogado.cl  
**CC:** 'secgeneral CA' <secgeneral@colegioarquitectos.com>  
**Asunto:** Carta final Comisión Redactora Estatutos

Estimado Ruben

De acuerdo a lo conversado, adjunto carta /declaración de la Comisión Estatutos. Se excusan los dos miembros de la comisión original que son actualmente directores por regiones y como tales les toca pronunciarse en el Directorio Nacional del cual forman parte.

La abstención de Sebastian Gray no la entiendo; es de ultima hora y fue el redactor de nuestra carta/declaración!

Asimismo, copio a continuación mi propuesta inicial a la discusión interna de la Comisión, la que creo se refleja muy bien en la carta adjunta, pero que no hace alusión a mi idea de las "primarias" para las tres macrozonas, y que te mencionara telefónicamente,

Fue discutida y destacada, pero no se llegó a acuerdo para su inclusión en la carta/declaración.

En todo caso, agradeceré tus comentarios y alcances.

Estimados miembros de la Comisión Estatutos

Junto con saludarlos, remito mi argumentación actualizada en respuesta a los temas planteados por Soledad y que muy certeramente solicita conocer nuestra opinión. Mas abajo copio parte del análisis que ha hecho Cecilia Leiva y que quiero destacar, manifestando mi acuerdo con lo señalado por ella y estimando que constituye un excelente acompañamiento y complemento a los puntos de vista que sostengo.

Creo que antes de reunirnos a través de una videoconferencia y con el propósito que sea lo más fructífera posible, Soledad podría preparar una pauta con los principales argumentos que puedan haberse esgrimido por los miembros de la Comisión, que nos permita ordenar y mejor entender las posturas, coincidentes o discrepantes.

- El actual cambio estatutario claramente consagra la importancia de la representación regional-zonal en el Directorio Nacional (DN). Asimismo, alarga periodo a 4 años, reduce a 9 los miembros del DN, señala responsabilidades a cada director, entre ellos a los tres representantes de agrupaciones zonales (o macrozonas) y distribuye entre todos los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, vicepresidencias y un pastpresidente por derecho propio.
- En todo caso, los 9 miembros del DN son, como señala su nombre, Directores Nacionales, cualquiera sea su cargo y responsabilidad dentro del DN.
- En tal calidad, procede que en su elección participen todos los arquitectos del país validados para votar, eligiendo los 8 cargos dentro de los candidatos que se presenten a la elección, que en realidad consta de dos partes: los tres de Delegaciones Zonales agrupadas – uno por macrozona - y cinco "líberos", de cualquier parte del país que sean!

cualquier parte del país que sean:

- Para garantizar la participación de la base en cada una de las tres macrozonas, propongo que en cada una de ellas se realicen separadamente unas “primarias” previas, consistentes en nombrar a dos candidatos por cada una de ellas, candidatos que integran la posterior elección general propiamente tal, sometidos al arbitrio de todos los arquitectos del país habilitados para votar.

Agrego lo siguiente, copiado parcial de las consideraciones que enviara Cecilia y que me parecen extraordinariamente clarificadoras:

- *Al leer los estatutos anteriores vigentes al momento de la última elección de Directorio Nacional del 2009 y su reglamento vigente 2017, se puede deducir que en ninguna parte se indica que la elección de los directores son por 4 años renovándose la mitad cada dos años. La interpretación de esto se funda en que se actuó bajo el alero de Estatutos que no tenían validez del 2011, que tampoco definía el cambio de los Directores por mitad, como lo establece el artículo 14° actual.*

*Al respecto contamos con un respaldo legal, que como indica el artículo transitorio de los nuevos estatutos, será para la próxima elección que se renovará todo el Directorio y las 4 primeras mayorías tendrán una duración de 4 años.?*

**ARTÍCULO 2° TRANSITORIO:**

*“Dando cumplimiento a los artículos 14° y 17° de los Estatutos, los Directores electos que obtengan las cuatro primeras mayorías de votos les corresponderá desempeñarse durante cuatro años como miembros del Directorio Nacional. En el caso que alguno de estos renuncie, ocupará su lugar el Director que lo precede. Los **cinco directores restantes** se desempeñarán, por esta única vez, sólo por dos años, pudiendo ser reelectos por un período adicional de cuatro años.”*  
*No se especifica que será para las elecciones del año 2019, por lo que se puede entender que rige a partir de las elecciones del presente año el cambio por mitades.*

- *Si en las votaciones anteriores se votaba hasta por 5 candidatos, para elegir a 10 Directores (50%) y ahora se elegirían solo 4 Directores, todos los arquitectos con derecho a voto votaría por dos candidatos a nivel nacional, en las mismas condiciones, considerando que el Colegio es Nacional, no federal, por lo que no debieran existir diferencias de votación regionales.*
- *El Estatuto vigente en su ARTICULO 14°: DEL DIRECTORIO NACIONAL, hace mención a los **Directores Regionales** en representación de alguna de las siguientes **Agrupaciones Zonales Norte, Centro y Sur**, no se mencionan las “**Macrozonas**” para estos efectos:*  
*“El Directorio Nacional será el órgano de dirección y administración superior del Colegio. Su composición será de **ocho miembros electos** más el Past Presidente, los cuales **durarán cuatro años en su calidad de Director, renovándose cada dos años por mitades**, sin perjuicio que puedan ser reelectos hasta por un período adicional. Formará parte del Directorio nacional el Past Presidente el cual durará dos años en su cargo pudiendo continuar con su cargo hasta un periodo adicional de 2 años.*

*El Directorio estará integrado por el Past Presidente, que corresponde al último Presidente, y ocho directores de libre elección que pertenezcan al Colegio de Arquitectos de Chile*

Aguardando vuestros comentarios y próximos pasos a seguir,  
Cordiales saludos  
Patricio Gross

---

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)